

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud

Gaceta del 4 de Noviembre.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 265

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en los términos municipales de Soba y Ribamontán al Monte, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Zona declarada infecta.—Ayuntamiento de Soba: Establos de D. Gumersindo Ruiz y D.ª Juana Salvatierra, en el pueblo de Regules.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.—Establos de D. Alberto Hoyos, D. Joaquín Otaola, D.ª Isabel Irisisabal y D.ª Antonia Guerra.

Zona declarada sospechosa.—En Soba, la totalidad del término del pueblo de Regules.

En Ribamontán al Monte, el espacio comprendido entre la vía férrea de Santander a Bilbao hasta la mies de prado, en Ribamontán al Monte.

Medidas que se deben poner en práctica.—Además de las adoptadas, y como complementarias, las siguientes:

1.ª Empadronamiento y marca de los animales enfermos y de los que hayan tenido contacto más o menos inmediato con aquéllos.

2.ª Aislamiento absoluto, tanto de los animales enfermos como de los que hayan convivido con ellos, cualquiera que sea su especie.

3.ª No se permitirá la salida del establo de los animales sospechosos más que para su conducción directa al matadero, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

4.ª No se permitirá la entrada en los establos infectados de más personas que las indispensables para encargarse de la asistencia de los ganados, las que al salir y entrar en el establo se desinfectarán el calzado con cal viva al efecto extendida en la puerta del establo.

5.ª No se permitirá la celebración de ferias, mercados y concursos en las zonas infecta y sospechosa.

6.ª Se suspende la facultad de expedir guías a los Presidentes de las Juntas vecinales de los términos municipales en que se ha declarado la glosopeda, no pudiendo salir los animales receptibles de la zona sospechosa más que con autorización de la Alcaldía y previo reconocimiento por el Inspector municipal de Higiene pecuaria, quien, de no considerarlos peligrosos, les proveerá de la oportuna guía sanitaria, haciendo constar la existencia del foco de infección en el término.

7.ª En los establos infectados se colocarán carteles que, en letras grandes, digan «Glosopeda».

8.ª Si algún animal muriera a consecuencia de la enfermedad, será destruido por cremación o enterramiento a gran profundidad, cubriendo el cadáver con una espesa capa de cal viva y las pieles sólo podrán ser aprovechadas previa la oportuna desinfección.

Santander, 27 de Octubre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 266

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 30 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de la película titulada «Moulin Rouge», de la Concesión Española British Internacional Picture.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 3 de Noviembre de 1928.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

SECCION DE MINAS

DEMARCAACIONES

Número 15.005

Don Carlos T. de Tolentino, ingeniero Jefe de Minas de este distrito minero de Santander.

Hago saber: Que D. José Luís Martínez Avellanosa, vecino de Madrid, ha presentado el 19 de Octubre de 1928 una solicitud de concesión de sesenta pertenencias con el nombre de «Concha», de mineral de magnesita, en el subsuelo del término de Valdeolea, Ayuntamiento de Valdeolea.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro cruce de la carretera de Valladolid a Santander con el camino vecinal a Mataporquera, fijándose la 1.^a estaca; de ésta y dirección Norte 600 metros, 2.^a estaca; de ésta al Este 300 metros, 3.^a estaca; de ésta y al Norte 100 metros, 4.^a estaca; de ésta y al Este 300 metros, 5.^a estaca; de ésta y al Norte 100 metros, 6.^a estaca; de ésta y al Este 400 metros, 7.^a estaca; de ésta y al Sur 600 metros, 8.^a estaca; de ésta y al Oeste 400 metros, 9.^a estaca; de ésta y al Sur 100 metros, 10.^a estaca; de ésta y al Oeste 300 metros, 11.^a estaca; de ésta y al Sur 100 metros, 12.^a estaca, y de ésta al Oeste 300 metros y punto de partida, 1.^a estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta días que señala la legislación vigente.

Santander, 31 de Octubre de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

Sección provincial de Presupuestos municipales

CIRCULAR

El Ministerio de Hacienda, por Real orden número 651, de fecha 26 de Octubre último, publicada en la «Gaceta» del 30, dispone:

«Ilmo. Sr.: Por reiteradas reclamaciones formuladas por muchos dueños de vehículos automóviles, se ha venido en conocimiento de que, no obstante la prohibición expresamente consignada en el Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, que creó la Patente Nacional de circulación de automóviles, así como el Reglamento de aplicación de 28 de Junio del mismo año, confirmada repetidamente por acuerdos de esa Dirección general, dictados para resolver algunos casos aislados, los Ayuntamientos en muchas poblaciones continúan exigiendo, con denominaciones más o me-

nos diferentes, arbitrios que están refundidos en la Patente Nacional, con cuyo motivo resulta de hecho una duplicación de impuesto a todas luces inadmisibles, sin que quepa excusa ni justificación por percibir dichos Municipios con toda regularidad la participación que les corresponde en la mencionada Patente por los arbitrios suprimidos.

Por todo lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido disponer:

1.º Que por las Delegaciones de Hacienda se dirija una comunicación a todos los Ayuntamientos de la provincia, recordándose que no pueden percibir ni exigir ningún arbitrio, tasa ni impuesto a los vehículos automóviles de cualquier clase que sean, entendiéndose que tampoco se podrá exigir ninguna cuota por tenencia, parada, circulación u ocupación de la vía pública, advirtiéndoles la obligación de proceder a la devolución de todas aquellas cantidades que hubieren percibido por tales conceptos, en el caso de reclamarse por los contribuyentes, en plazo y forma legales.

2.º Que, al proceder al examen de los presupuestos municipales, tendrán mucho cuidado las Delegaciones de Hacienda de no aprobar ninguna partida de ingreso por arbitrios que afecten directa ni indirectamente a la tenencia, uso, circulación ni ocupación de la vía pública de vehículos automóviles, habida cuenta de que tales exacciones están refundidas en la Patente Nacional de circulación de automóviles, en la que tienen participación los Municipios y provincias.

3.º Que, además de cumplir las instrucciones precedentes, se ejerza una constante vigilancia por los medios que las Delegaciones estimen convenientes, a fin de evitar que se infrinjan las disposiciones vigentes, poniendo inmediato remedio en caso de advertirlo y dando al propio tiempo cuenta a la Dirección general de Rentas públicas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1928. — Calvo Sotelo.— Señor Director general de Rentas públicas.»

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para que por las Municipalidades se tenga muy en cuenta lo ordenado en el párrafo 2.º de la indicada disposición, al tener que formar sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1929.

Santander, 2 de Noviembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza y Cerrada.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 238.

Ilmo. Sr.: A los efectos de que pueda tener exacto cumplimiento lo prevenido en la Real orden dictada por este Ministerio con fecha 24 de Septiembre último, por la que se regula y determina la forma, modo y cuantía en que han de tributar, con relación al impuesto o tasa de rodaje, a partir de la recaudación correspondiente al año 1928, los propietarios de carros agrícolas, según hubiesen o no satisfecho la tasa correspondiente a 1927, y con el fin de establecer una clasificación que permita gozar de los be-

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 231

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Bonifacio Romero González, Auxiliar principal de Oficinas del Personal del Material de Artillería con destino en este Ministerio, padre del recluta del actual reemplazo Antonio Romero Martín, en súplica de que se apliquen al recurrente los beneficios de reducción de cuota que disfrutaban los empleados del Estado, toda vez que la cédula que satisface por el concepto de contribuciones directas es inferior a la que le correspondería por razón de su sueldo:

Considerando que fundamenta su petición en que por ser propietario de la pequeña casa que habita y pagar por contribución anual 56,68 pesetas, se ha visto precisado a proveerse de cédula personal de la clase 12.^a, tarifa segunda, cuyo importe es de ocho pesetas, en vez de la que le corresponde como militar, de la clase 15.^a, tarifa primera, de 7,50 pesetas, por lo que resulta excluido del artículo 403 del Reglamento de Reclutamiento, que concede el beneficio de cuota reducida a los funcionarios públicos, a quienes corresponde obtener cédula personal con arreglo a su sueldo:

Considerando que si se tratase de un funcionario público del orden civil, con arreglo al sueldo de 4.500 pesetas anuales que percibe, le correspondería pagar cédula de la clase 11.^a, importante 40 pesetas, y que la propiedad de la casa que habita ni le habría elevado la cuantía de su cédula personal ni le privaría de disfrutar los beneficios de cuota reducida para su hijo; y

Considerando asimismo que el privilegio que los militares disfrutaban, con arreglo al artículo 225 del Estatuto provincial, para obtener cédula personal de precio más reducido que los empleados civiles, no parece justo les perjudique en ningún caso, colocándoles en peores condiciones que a los de orden civil de análoga categoría ante la ley de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien resolver, con carácter general, que el artículo 403 del vigente Reglamento de Reclutamiento se interprete en el sentido de que los militares que no satisfagan cédula de cantidad superior a la que abonan los empleados civiles, de análogo sueldo, están virtualmente incluidos en dicho artículo y tienen derecho a la cuota reducida para su hijo a quienes corresponda el servicio militar, debiendo regularse la cuota, cuando concurren las circunstancias del presente caso, por el sueldo que perciban siempre que la cédula que presenten no sea de clase superior a la que les correspondería por el sueldo, con arreglo a la tarifa primera por rentas de trabajo, aplicada a los funcionarios del orden civil.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Octubre de 1928.—El General encargado del despacho, Antonio Losada Ortega.

Señor...

beneficios de exención acordados a los que tengan derecho legítimo a ello, por hallarse amparados por las disposiciones que en ella se prevén, y en evitación de que pretendieran y pudieran acogerse al referido derecho de exención cualesquiera contribuyentes que no estuviesen exactamente comprendidos en los preceptos de aquel texto legal.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Alcaldes-presidentes de todos los Ayuntamientos españoles vendrán obligados en el plazo improrrogable de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en la «Gaceta» de esta disposición, a formalizar una relación certificada de todos los propietarios de vehículos de tracción de sangre que figuren en el término de su jurisdicción, haciendo constar el nombre y apellido de cada uno, número de vehículos y su pertenencia, clase de la llanta, reglamentaria o antirreglamentaria de que estén provistos, con expresión concreta de cuáles son los agrícolas, a los efectos de la exención del impuesto o tasa de rodaje; entendiéndose por tales aquellos cuyos propietarios paguen menos de 500 pesetas de contribución y que además se dediquen única y exclusivamente al porteo de frutos, muebles, objetos, útiles y enseres propios de su dueño.

2.º Formalizadas por los Alcaldes-Presidentes, y bajo su responsabilidad, las relaciones certificadas a que se refiere el apartado primero anterior, con sujeción a las condiciones que en el mismo se determinan, serán aquéllas expuestas inmediatamente al público en las Casas Consistoriales y por durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes que estimasen lesionado su derecho por la clasificación que de sus vehículos hubiese verificado la Alcaldía-Presidencia pueden formular las pertinentes reclamaciones en el plazo de exposición.

Dentro de los tres días siguientes a la terminación de aquél, la Alcaldía resolverá las reclamaciones que se hubieren presentado.

3.º Cumplidos los preceptos contenidos en el apartado que antecede, los Alcaldes remitirán, en un plazo no mayor de ocho días, un duplicado, autorizado debidamente por el Secretario del Ayuntamiento respectivo, de la relación certificada de que se ha hecho anterior mención, al Presidente del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales (Madrid).

4.º Las relaciones certificadas que se remitan por los Alcaldes en cumplimiento de la presente disposición, al Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales, servirán de base para confeccionar el «Padrón» a los efectos de la cobranza del impuesto o tasa de rodaje.

5.º Quedan completamente a salvo a favor del Patronato del Circuito Nacional de Firmes especiales los derechos de fiscalización e investigación inherentes al impuesto, los cuales podrá y deberá ejercer con toda diligencia y celo, procediendo contra los defraudadores y contraventores o contra los que de cualquier modo contribuyesen a perjudicar la renta, en la forma que determinan la Instrucción y leyes vigentes.

6.º Los Gobernadores civiles vigilarán la observancia de las anteriores disposiciones en la provincia de su mando, dando cuenta a este Ministerio de su puntual y exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Octubre de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

Delegación del Consejo del Trabajo

Comité paritario interlocal de Peluquería

CONVOCATORIA ELECTORAL

Por Real orden de 8 de Octubre, inserta en la «Gaceta» del 24, se dispone la constitución del Comité paritario interlocal, con jurisdicción en la provincia, del grupo 24, con arreglo al Real decreto ley de organización corporativa nacional, de 26 de Noviembre de 1926.

En su apartado primero se establece que los cinco vocales patronos y los cinco obreros, efectivos, y un número igual de suplentes, deberán elegirse el día 4 de Noviembre próximo, ateniéndose los patronos a las reglas cuarta y sexta y los obreros a las cuarta y quinta de citado Real decreto de 26 de Noviembre del año 1926.

Forman el censo electoral de este Comité la Sociedad de Peluqueros-barberos de Santander «Cantabria», y la de Oficiales de Peluquerías y Barberías de esta ciudad, «El Fígaro».

El escrutinio se verificará el 18 de Noviembre, a la seis y media de la tarde, en la Casa-Ayuntamiento de esta capital, debiendo la entidad obrera presentar aparte el acta parcial, el registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y el Secretario de la Sociedad votante.

Santander, 30 de Octubre de 1928.—El Secretario, Antonio Vayas.—V.º B.º, el Presidente, Fernando Barreda.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

CONCESIÓN DE REGISTROS MINEROS

Presentado por los interesados el correspondiente papel de pagos al Estado para el título de propiedad y superficie demarcada, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo informado por esta Jefatura de Minas, ha decretado, con fecha 30 de Octubre de 1928, la concesión de los registros mineros siguientes:

«Juan», número 14.923, compuesto de 88 pertenencias de mineral de cinc, en el término municipal de Santander, interesado S. A. Minas de Cartes, vecino de Cartes.

«Esperanza», número 14.924, compuesto de 40 pertenencias de mineral de cinc, en el término municipal de Santander, interesado S. A. Minas de Cartes, vecino de Cartes.

«Anita», número 14.929, compuesto de 108 pertenencias de mineral de cinc, en el término municipal de Santander, interesado S. A. Minas de Cartes, vecino de Cartes.

«Por si pega», número 14.967, compuesto de 32 pertenencias de mineral de cinc, en el término municipal de Santander, interesado D. Ramón Arrarte Isasi, vecino de Santander.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, sin haberse presentado reclamación alguna, será firme la concesión y se procederá a extender los títulos de propiedad.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 31 de Octubre de 1928.—El ingeniero Jefe, Carlos T. de Tolentino.

PLANTILLAS DEL PERSONAL

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno de los Ayuntamientos de esta provincia, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento Orgánico provisional para el régimen de los empleados municipales de 14 de Mayo último, aprobado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de la misma fecha, publicado en la «Gaceta» del día 16 de igual mes

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

Administrativo.—Secretario, D. César de las Pozas Abascal, con sueldo anual de 2 500 pesetas.—D. Domingo Samperio Lavín, Depositario, con 120.

Técnico.—D. Emérito Quintana Argos, Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, con sueldo anual de 1.925 pesetas.—D. Francisco Rodríguez Sáinz, Veterinario e Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, con 965.

Subalterno.—D. Vicente Gómez Cobo, Portero del Ayuntamiento, con sueldo anual de 150 pesetas.

Ayuntamiento de Reocín

Administrativo.—Un Secretario-Interventor, con sueldo anual de 4.000 pesetas.—Un Auxiliar de Secretaría, con 1.800.

Técnico.—Un Médico titular-Inspector de Sanidad, con sueldo anual de 2.200 pesetas.—Un farmacéutico titular, con 700.—Un Inspector de Higiene pecuaria, con 365.—Un Veterinario, con 750.

Subalterno.—Un Alguacil, con sueldo anual de 850 pesetas.—Un Vigilante de mataderos, con 500.—Un Guardia municipal, con 975.

Ayuntamiento de Polaciones

Administrativo.—D. Basilio de Cosío Fernández, Secretario del Ayuntamiento, con sueldo anual de 3.000 pesetas.—D. Ramiro Morante García, Depositario.

Técnico.—D. Fidel Gutiérrez Salceda, Médico titular, Inspector municipal, con sueldo anual de 2.500 pesetas (lo desempeña interinamente).—D. José Cabiedes, Inspector de Higiene pecuaria (interino), con 365.

Subalterno.—D. José Rebolledo, Alguacil (interino), con sueldo anual de 350 pesetas.—D. Fidel Barrio Madrid, Recaudador interino de arbitrios municipales, con el 3 por 100 de las cantidades que recaude.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Administrativo.—Secretario del Ayuntamiento.

Técnico.—Médico titular.—Veterinario titular e Inspector de Higiene pecuaria.—Farmacéutico.

Subalterno.—Portero.—Recaudador municipal.—Guarda rural.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Administrativo.—Un Secretario.

Técnico.—Médico e Inspector municipal.—Farmacéutico y Veterinario.

Subalterno.—Dos Alguaciles.

Ayuntamiento de Tudanca

Administrativo.—El Secretario y el Depositario.

Técnico.—Un Médico titular e Inspector municipal de Sanidad y un Inspector de Higiene pecuaria.

Subalterno.—Un Portero y un Recaudador de arbitrios municipales.

Ayuntamiento de Herrerías

Administrativo.—Joaquín Leguina y Pols de Bernabé,
 Secretario.—José de la Torre Gutiérrez, Depositario.
 Técnico.—Médico titular e Inspector municipal de Sa-
 nidad, Emilio Rubín Alonso.—Inspector de Higiene pe-
 cuaria, José Cabietles.
 Subalterno.—Portero, Alfredo Dobarganes Ibáñez.

Ayuntamiento de Solórzano

Administrativo.—D. Alminio Villar Baena, Secretario,
 con sueldo anual de 3.000 pesetas, nombrado en pro-
 piedad el 16 de Diciembre del año 1927 por el Ayun-
 tamiento.—D. José María Sierra Cobo, Depositario de
 fondos municipales, con 100.

Técnico.—Médico e Inspector municipal, con sueldo
 anual de 1.650 pesetas.—Veterinario e Inspector munici-
 pal de Higiene y Sanidad pecuaria, con 965 (interinos).

Subalterno.—Portero-Alguacil, con sueldo anual de 600
 pesetas (interino).—Farmacéutico e Inspector, con 250.

SUBASTAS

Ayuntamiento de Ruento

El día veinticuatro del próximo mes de Noviembre ten-
 drá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo
 la presidencia del Alcalde, las subastas de los siguientes
 productos forestales:

A las 9: 250 robles en Riguera Honda, tasados en 18.000
 pesetas.

A las 9,30: 250 robles en La Hormaza, tasados en
 16.000 pesetas.

A las 10: 190 robles en La Cotera San Pedro, tasados
 en 14.000 pesetas.

A las 10,30: 101 robles en Bustarrolloso, tasados en 7.000
 pesetas.

A las 11: 210 hayas en Las Torcas, tasadas en 8.000
 pesetas.

El pliego de condiciones por que se han de regir las
 mencionadas subastas se halla a disposición del público
 en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen optar a las tres primeras subastas pue-
 den presentar sus proposiciones con arreglo al modelo que
 luego se dirá, desde las nueve a las doce, durante todos
 días hábiles que medien entre el siguiente a la publicación
 de este anuncio, hasta la hora señalada en el de la subasta.

Las proposiciones para optar a las subastas anunciadas
 se formularán en papel de 3,60 pesetas, acompañando la
 cédula personal y resguardo del depósito del 20 por 100
 del tipo de tasación, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en
 el «Boletín Oficial» del día..., así como de las condiciones
 facultativas y económicas a que se han de sujetar las su-
 bastas y aprovechamientos de productos forestales del
 Ayuntamiento de Ruento, en el corriente año, las acepta,
 y ofrece por el lote de... árboles de (roble o haya) sitos
 en el sitio de..., del monte Río de los Vados, la cantidad
 de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Ruento, 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde, A. F. de
 la Reguera.

Ayuntamiento de Rasines

El día doce del próximo mes de Noviembre, y a las mis-
 mas horas que se señala en el anuncio de este Ayuntamien-
 to inserto en el «Boletín Oficial», número 116, del 26 de
 Septiembre último, se celebrarán en la Casa Consistorial
 de este Municipio las cuatro subastas de los aprovecha-
 mientos forestales a que dicho anuncio se refiere, y con
 las mismas formalidades y propuesta que allí se exigen,
 en cuanto a condiciones facultativas y económicas, con la
 sola modificación de las rebajas en las valoraciones, según
 a continuación consta:

La de los cien robles en el Salce «Hayal Ruhermosa», se
 rebaja el valor o tasación en un 15 por 100, quedando,
 por tanto, en 1.402 pesetas 50 céntimos.

Y las tres restantes se rebajan en un 20 por 100, que-
 dando ahora con las respectivas valoraciones de 1.200,
 1.520 y 1.600 pesetas.

El «Boletín» a que se alude obra unido al expediente
 que, con los demás antecedentes, queda expuesto en la
 Secretaría del Ayuntamiento.

Se hace constar que es segunda subasta por haber que-
 dado desiertas las primeras.

Rasines, 29 de Octubre de mil novecientos veintiocho.
 —El Alcalde, Arsenio de Lombera.

Ayuntamiento de Enmedio

El día 24 de Noviembre próximo, y hora de las tres de
 la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la
 presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue,
 y con asistencia de otro Vocal de la Comisión Permanen-
 te, el tercer acto de subasta para contratar las obras de re-
 construcción del edificio destinado a escuela pública en
 el pueblo de Fontecha, con casa habitación para la señora
 profesora, bajo el nuevo tipo de siete mil pesetas (7.000),
 más la aportación del pueblo en trabajos y materiales.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego
 cerrado, con sujeción al modelo y condiciones publicado
 en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 27 de Junio
 último, extendidas en papel de la clase 6.^a (360 pesetas) y
 que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el
 anterior en que aquélla ha de tener lugar.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás
 antecedentes para esta subasta se hallan de manifiesto en
 la Secretaría, a disposición de los licitadores, hasta el día
 citado.

Enmedio a 31 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Fran-
 cisco de Obeso.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

El día 20 de Noviembre próximo, y hora de las diez de
 su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este
 Ayuntamiento, bajo la presidencia del Presidente de la Jun-
 ta vecinal del pueblo de Alceda, la subasta de treinta ár-
 boles de roble del monte «Ladrado y otros», del expresa-
 do pueblo, con un volumen de 25 metros, tasados en sete-
 cientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta se verificará conforme al pliego de con-
 diciones facultativas y reglamentarias y al de las económi-
 cas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este
 Ayuntamiento.

Corvera de Toranzo, 31 de Octubre de 1928.—El Al-
 calde, Luis García Palazuelos.

JUNTA PROVINCIAL DE

Estado de los artículos de consumo corriente en las localidades de esta provincia que el último mercado celebrado en cada una de ellas y las variaciones de precios

ARTÍCULOS	Unidad de venta	SANTANDER			AMPUERO			C. DE LA SAL			CASTRO URDIALES			LAREDO		
		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron	Variaciones de precio experimentadas	
			Alza	Baja												
		Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.	Ptas. Cs.
Aves																
Gallinas grandes	Una	7,50	7,00	..	1,00	8,00	1,00	..	8,00	6,00	..	1,00
Gallinas pequeñ.	»	4,00	6,00	0,50	..	5,00	5,50	5,00	..	0,50
Gallos.....	»	8,00	7,00	1,00	..	6,00	..	0,50	9,00	8,00
Patos grandes..	»	4,50	4,00	3,00
Patos pequeños.	»	3,00
Pichones.....	»	2,00	1,50	1,75
Pollos grandes .	»	5,00	6,00	5,00	7,00	5,00	..	0,50
Pollos pequeños.	»	2,50	4,00	0,50	..	3,00	5,00	2,75	..	0,25
Frutas																
Avellanas.....	Kilo	0,60	2,50	1,00
Limonos.....	Doce	3,00	..	0,25	3,00	0,50	..	2,50	0,50	..	3,50	..	1,00	1,20
Manzanas.....	Kilo	1,10	0,40	1,50	0,25	..	0,50	1,00	0,30	..
Melones.....	»	0,60
Nueces.....	»	0,50	1,00	1,50	0,50	..	1,00
Peras.....	»	2,00	0,75	1,75	..	0,25	0,75	0,15	..	1,50	..	0,10
Plátanos.....	Doce	1,75	2,00	..	0,25	2,00	..	0,50	1,80	..	0,20	1,30	..	0,20
Uva albillo.....	Kilo	0,85	..	0,30	1,25
Uva chelva.....	»	0,60	1,25	0,35	..	1,30	..	0,10	0,80	..	0,20
Ganado																
Cabritos.....	Uno
Conejos.....	»	5,00	..	0,50	4,00	3,00
Corderos.....	»	17,00	3,00
Hortalizas																
Ajos.....	Kilo	1,10	1,00	..	0,50	1,50	0,50	..	1,25	0,70	..	0,10
Alubias.....	»	1,20	1,20	0,10	..	0,90	0,80	1,20	0,20	..
Berzas.....	Una	0,40	0,50	0,50	..	0,25	0,15	0,40	..	0,10
Cebollas.....	Doce	0,75	0,60	1,00	0,30	..	0,70	0,30	..	0,60	0,20	..
Coliflor.....	Una	1,15
Lechugas.....	Doce	1,75	1,80	3,00
Lombarda.....	Una	1,25
Patatas.....	Kilo	0,35	0,30	0,35	0,30	0,35
Pimientos.....	Doce	1,25	1,50	0,50	..	2,00	..	0,50	2,00	..	0,50	1,70	..	0,10
Repollos.....	Uno	1,00	1,25	1,75	0,25	..	0,50	..	0,10	0,70	..	0,10
Tomates.....	Kilo	0,40	..	0,10	0,20	..	0,10	0,90	0,40	..	0,25	0,05	..	0,20	..	0,20
Zanahorias.....	Doce	0,90	0,45	1,00	0,60	..	0,30
Huevos																
Del país.....	Doce	4,50	0,50	..	4,50	0,50	..	4,50	0,75	..	4,25	0,25	..	4,75	0,50	..
De Astur. y Gal.	»	2,90	0,40	3,00
Leche y derivados																
Leche.....	Litro	0,50	0,10	..	0,40	0,40	0,40	0,40
Mantequilla.....	Kilo	7,00	6,50	0,50	..	5,25	0,25	..	7,00	..	0,50	6,00	1,00	..
Queso fino.....	»	7,00	0,50	..	3,25	0,25	..	4,50	3,50	3,75
Queso fresco.....	»	3,00	0,50	..	1,50	3,25	1,75
Pescado																
Anguilas.....	Kilo	2,70	2,00
Barbos.....	»	4,60	..	1,90	5,00
Besugos.....	»	3,00	1,90
Brecas.....	»	4,00	1,50
Cigalas.....	»	8,50	0,50
Congrio.....	»	2,90	0,25	3,00	..	0,50	1,80	..	0,40
Fanecas.....	»	1,50	..	0,50
Gallos.....	»	2,70	0,20	..	3,00
Merluza.....	»	5,85	1,40	..	6,00	3,00	..	2,00	7,00	1,50	..	4,30	..	0,70
Mero.....	»
Mubles.....	»	3,00	0,30	..	3,00	2,00	0,50
Pescadilla.....	»	2,15	0,05	2,00	..	0,50	2,00	1,80	..	0,20
Sardas.....	»
Sardinas.....	Doce	1,25

ABASTOS DE SANTANDER

a continuación se relacionan, con expresión de los precios a que fueron vendidos en que han experimentado con relación a los que tuvieron en la quincena anterior.

POTES			RAMALES			REINOSA			SANTOÑA			SAN VICENTE			TORRELAVEGA		
Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas		Precios a que se vendieron Ptas. Cs.	Variaciones de precio experimentadas	
	Alza Ptas. Cs.	Baja Ptas. Cs.															
6,00	1,00	..	6,50	8,00	7,50	..	0,50	8,25	8,00
4,00	0,50	..	5,50	6,00	6,25	..	0,25	6,50	5,00	1,00	..
5,50	6,00	10,00	9,25	0,25	..	8,00	5,00
..	7,00	4,00	5,00	1,00	..
..	5,00	3,00
..	6,00	1,50
..	4,00	3,00	5,75	..	0,25	6,00	..	0,25	5,00	1,00	..
3,00	3,00	2,00	4,50	0,25	3,00	0,50	..
..
..	3,60	0,60	..	2,50	..	0,50	0,90	1,00
0,60	1,00	..	0,20	1,50	..	0,25	1,20	2,50	..	0,50
..	1,25	0,25	..
..	0,50	0,10	..	0,90	0,10	..
1,25	..	0,25	1,50	..	0,25	1,00	0,15	1,20
..	2,00	1,80	..	0,05	2,40	2,00	0,25	..
..	2,00
0,80	..	0,20	0,60	1,30	..	0,20	1,25	0,05	..
..
..	30,00
..	6,00
..	12,00	12,00	28,00
..
1,25	..	0,50	1,00	0,60	..	3,60	0,80	0,20	..	1,25
..	1,00	0,20	..	1,00	2,00	0,80	..
0,30	..	0,10	0,40	0,25	1,50	0,50	..
1,00	0,80	..	0,10	1,00	0,70	..	0,05	0,60	1,00	0,25	..
..	0,80	0,30
..	3,00
..	1,75	0,75	..
0,27	0,03	..	0,40	0,05	..	0,35	0,35	0,05	..	0,30	0,05	..	0,35	..	0,05
1,50	..	0,50	1,50	3,00
1,00	0,40	..	1,00	..	0,10	0,75	0,45	..	0,05	0,80	1,80	..	0,20
0,80	0,20	..	0,70	0,10	..	0,50	0,25	0,50	0,50
..	0,75
..
4,00	4,00	0,50	..	3,25	0,25	..	3,00	4,00	4,50	..	0,50
..	4,25	..	0,25
..
0,50	0,40	0,60	0,35	0,40	0,50
5,00	1,00	..	6,00	5,00	5,25	0,25	..	6,00	8,00
5,50	..	0,50	3,00	4,50	6,00
..	2,00	2,20	4,50
..
..
..	3,00
..	4,00
..
..	4,00	3,25	3,00
..	2,50	..	1,50
..	2,00	..	0,50	3,00
4,50	6,00	1,00	..	4,80	..	0,20	4,25	0,35	7,00	1,00	..
..	2,30
..	1,50	2,50
..	2,50	3,25	0,25	3,00
..
..	1,10

Administración de Rentas públicas

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

- Don Secuncino González González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Barreda.
Paraje en que se halla: La Turbera.
Cabida: 3 carros. 365
Linderos: N., herederos de Santiago Gómez; S. y E., Casimiro Rodríguez y puente La Turbera; O., carretera.
- Don José Ortiz Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Coterá.
Cabida: 100 carros. 364
Linderos: N., S. y E., carretera; O., Avelino Mantecón.
- Doña Aurora Buenaga.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Torres.
Paraje en que se halla:
Cabida: 4 carros.
Linderos: N., terreno de Puente San Miguel; S., E. y O., terreno común. 366
- Don Nicolás Peña López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Tanos.
Paraje en que se halla. La Coterá.
Cabida: 48 carros.
Linderos: N., José Cueto; S., Fidel Señero, Nicolás Peña y Casimiro Rodríguez; E., Tomás Gutiérrez; O., José Sañudo. 367
- Don José Ortiz Ruiz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: Cotía.
Cabida: 10 carros.
Linderos: N., terreno común; S., interesado; E., terreno común; O., Raimundo Canales. 368
- Don Cristóbal Ceballos Alonso.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Torres.
Paraje en que se halla: Los Campucos.
Cabida: 12 carros.
Linderos: N., herederos de Clemente San Martín; S. y E., carretera; O., Darío Gutiérrez. 369
- Don Félix González Guerra.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Ganzo.
Paraje en que se halla: Cuesta de los Barrancos.
Cabida: 20 carros.
Linderos: N., Andrés Ceballos; S., Fernando San Miguel y arroyo; E., carretera; O., Fidela Riaño. 370

Doña Alejandra Fernández Vallejo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Tanos.
Paraje en que se halla: Santa Ana.
Cabida: 3 carros.
Linderos: N., terreno común; S. y E., carretera; O., terreno común. 371

Don Pedro Sañudo Barasa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Alto de las Cruces.
Cabida: 104 carros.
Linderos: N., Tiburcio Peón e interesado; S., José Ruiz; E., carretera; O., interesado. 372

Don Pedro Sañudo Barasa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Alto de las Cruces.
Cabida: 50 carros.
Linderos: N., Gumersindo Ingelmo; S., Margarita Barasa e interesado; E., canteras de Barreda; O., camino vecinal. 372

Don Pedro Sañudo Barasa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Torreavega.
Paraje en que se halla: Regato del Guiso.
Cabida: 1 hectárea 28 áreas 8 centiáreas.
Linderos: N., interesado; S., José Ruiz; E., interesado; O., José Ruiz y carretera. 372

Don Pedro Sañudo Barasa.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Barreda.
Paraje en que se halla: Alto de las Cruces.
Cabida: 40 carros.
Linderos: N., Gumersindo Ingelmo; S., interesado; E., cantera de Barreda; O., interesado. 372

Don Modesto Rodríguez Prieto.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Torreavega.
Paraje en que se halla: Los Escaleros.
Cabida: 5 áreas 37 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Asunción Fernández; S. y E., ídem de Domingo Miguel; O., carretera. 373

Don Arturo Ruiz Falcó.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: El Callejo.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., carretera; S., E. y O., terreno común. 374

Don Román Perales García.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torreavega, Torreavega.
Paraje en que se halla: Los Caseríos o San Bartolomé.
Cabida: 10 áreas 74 centiáreas.
Linderos: N., José Argumosa; S., carretera; E., Miguel Angel Argumosa; O., Venancio Sámano. 375

Don Juan Perevia Casanova.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Campuzano.
Paraje en que se halla: La Viesca.
Cabida: 32 áreas 22 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., ídem, herederos: de Astúlez y Josefa Bilbao; E., carretera; O., Amalia Campuzano. 377

Doña Regina González Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: San Jorge.
Cabida: 5 carros.
Linderos: N., carretera; S., Escolástico Santos; E., Emilio Revuelta; O., Conde de Mansilla y herederos de Revilla. 379

Doña Regina González Agüero.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Viérnoles.
Paraje en que se halla: San Jorge.
Cabida: 6 carros.
Linderos: N. y S., carretera; E., heredero de Revilla; O., interesada. 379

Don Mariano Diego Laguillo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Torrelavega, Tanos.
Paraje en que se halla: La Aá o Entretejos.
Cabida: 1 hectárea 96 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., arroyo; O., enlace de carreteras. 380

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturas, se proseguirá la tramitación del expediente.

Santander, 14 de Agosto de 1928.—El Administrador, Paulino Vega.

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

Relación de los vecinos de este pueblo a quienes se les ha concedido terrenos comunales con arreglo a las vigentes disposiciones sobre legitimación y concesión de terrenos:

Don Patricio Moncalián González.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Cerro, encima de las Jaulas.
Cabida: 73 áreas y 20 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., comunal; S., D.^a Herminia Vega.

Don Lucas Fernández Laguera.
Paraje en que la finca se halla: Monte de Collada.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., carretera; S., D. Edistio Fernández y don Martín Ruiz; E., carretera; O., comunal.

Doña Consuelo Manzano Vegas.
Paraje en que la finca se halla: Monte de Torrodondo.
Cabida: 53 áreas y 57 centiáreas.
Linderos: rodeado de carretera pública.

Doña Herminia Vega Abascal.
Paraje en que la finca se halla: Monte del Cerro, encima de las Jaulas.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., comunal; S., propio; E., regato; O., carretera.

Don Martín Ruiz y Ruiz.
Paraje en que la finca se halla: Monte de Collada.
Cabida: 53 áreas y 57 centiáreas.
Linderos: N. y O., comunal; S. y E., D.^a Jesusa Vega.
Cabida: 46 áreas y 42 centiáreas.
Linderos: N., Manuel San Cristóbal; S. y E., D.^a Jesusa Vega; O., carretera.

Don Miguel Vierna Viadero.
Paraje en que la finca se halla: Monte de Estián.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., León Hojas; S., carretera; E., D. Gerardo Moncalián; O., D. León Hojas.

Don Ricardo Gómez Cubillas.
Paraje en que la finca se halla: Monte de Estián.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., carretera; S., D.^a Herminia Vega; E., don Miguel Vierna; O., comunal.

Don Carlos Fernández y Fernández.
Paraje en que la finca se halla: Monte de Estián.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., carretera; S., D. Salustiano Hoyos; E., don Marcelino Corrales; O., D.^a Herminia Vega.

Don Gregorio Hoyos Rozadilla.
Paraje en que la finca se halla: Monte de Estián.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N. y S., comunal; E., jurisdicción de Escalante; O., propio.

Don Andrés Hoyos Rozadilla.
Paraje en que la finca se halla: Monte de Estián.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: N., jurisdicción de Escalante; S., comunal; E., propio; O., D. Julio Martínez.

Ambrosero a 3 de Octubre de 1928.—El Presidente de la Junta, Luis Fernández.

Junta administrativa de Matienzo

En concejo celebrado en este pueblo el día 14 del actual, se acordó por unanimidad conceder a

Don Hilario Setién, el terreno erial que solicita en el sitio denominado «Pilartijo», barrio de Guzmartín, en una extensión de una hectárea, lindando por todos los vientos con terreno comunal.

A Serafín Santander, una hectárea de terreno erial en el sitio denominado «Pilacierva», barrio del Cerrillo, lindando por todos los vientos con terreno comunal.

A Isidoro Diego Lavín, una hectárea de terreno en el sitio denominado «Canto de las liebres a la regatada de

Pilartij », barrio de Guzmartín, lindando: por el Norte, con las Veras de Pilartijo; por el Sur, con camino peonil, y por el Este y Oeste, con terreno comunal.

A Rufino Setién Villa, una hectárea de terreno en el sitio de «La Cuesta del Nanso», barrio de Guzmartín, lindando por todos los vientos con terreno comunal.

A Manuel Setién Villa, una hectárea de terreno en el sitio denominado «Hoyo del Aya», barrio de Guzmartín, lindando por todos los vientos con terreno comunal.

Y a Luis Gonzalez Revuelta, una parcela de terreno de 9 áreas y 92 centiáreas en el sitio denominado «La Cabañuca», lindando: al Sur, con terreno de su propiedad, y los demás vientos, con terreno comunal.

Matienzo, 30 de Octubre de 1928.—El Presidente de la Junta administrativa, Ramón Gómez Carriedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Julio González Barbillo, Juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda penden diligencias ejecutivas por el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidas por el Procurador D. Felipe Muriedas, en nombre de D. Lorenzo González Campo, contra D. Alejandro Newport Iturbe, de esta vecindad, sobre reclamación de pesetas, en cuyas diligencias sale a pública subasta, por término de veinte días y precio de cuarenta mil pesetas, la siguiente finca, hipotecada como garantía por el deudor a favor del demandante:

«Un lote de terreno que mide doscientos cincuenta y tres metros cuadrados treinta decímetros, también cuadrados, en término de esta ciudad, barrio de Miranda, sitio de San Martín; linda: por el Sur, o frente, D. Antonio García Feliú; por su espalda, al Norte, el mismo señor García Feliú; por su izquierda, al Oeste, más de D. José Fernández y García Briz y del señor García Feliú, y por la derecha, al Este, D.^a Agueda Patrón y otros; su medida lineal es de catorce metros noventa centímetros de ancho por diecisiete de largo.—Sobre este terreno existe construido un hotel que no tiene número de población, y se compone de sótano, planta principal y piso, mide trece metros de frente por trece de fondo y su altura desde la rasante del suelo en el centro del edificio hasta la cumbre del tejado no excede de nueve metros, y linda, por todos sus lados, con el terreno en que está enclavado, y con el que forma una sola finca.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta del actual, a las once horas, previéndose a los licitadores: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Escribanía; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el antes dicho de cuarenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo y que el

que quiera tomar parte en la subasta deberá consignar en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento del tipo de la subasta, a excepción de los acreedores a que se refiere la regla quinta del artículo 131 de dicha ley Hipotecaria.

Dado en Santander a dos de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Julio González.—P. S. M., Jesús Escobio.

Jesús Martín Arce, natural de Camargo, de estado soltero, profesión jornalero, de 28 años, domiciliado últimamente en Camargo (Santander), procesado por robo a la Compañía del Ferrocarril del Norte, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para notificarle el auto de procesamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Tresviso

Confeccionados los repartos de contribuciones de rústica pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial para el año 1929, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por espacio de diez días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos interesados lo crean conveniente.

Tresviso a 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Jesús López.

Ayuntamiento de Arredondo

Aprobado por la Comisión Permanente el presupuesto ordinario para 1929, el presupuesto extraordinario para pago de gastos del estudio y proyecto del salto de agua denunciado para aprovechar 2.000 litros por segundo, con el fin de municipalizar el servicio de alumbrado público, así como las transferencias de crédito acordadas en el presupuesto en curso, se hallan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Arredondo, 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Mateo Sierra.

Ayuntamiento de Enmedio

Confeccionados y aprobados por la Junta pericial los repartimientos de rústica y pecuaria y padrón de urbana para el año de 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio a 24 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Francisco de Obeso.

Ayuntamiento de Valderredible

El repartimiento de rústica y pecuaria, las listas de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios, para general conocimiento y demás efectos.

Valderredible a 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Abencio Rodríguez.

Juzgado municipal de Puentevesgo

Don Manuel Sáinz Pardo España, Juez municipal de Puentevesgo.

Hago público: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente, que han de proveerse en la forma establecida por la ley Orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes ante este Juzgado municipal, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando los documentos que preceptúa el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Se hace constar que la población de este término municipal es el de 2.315 habitantes de hecho y de derecho.

Puentevesgo a 27 de Octubre de 1928.—El Juez municipal, Manuel Sáinz Pardo.

Ayuntamiento de Valdáliga

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y listas cobratorias del padrón de edificios y solares para el año inmediato de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Valdáliga, 25 de Octubre de 1928.

Por espacio de diez días, y a los mismos efectos, queda expuesta al público la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1929.

Valdáliga, 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Indalecio de Caso López.

Ayuntamiento de Liérganes

Confeccionados los repartimientos individuales de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias por edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Propuesto por la Comisión Permanente la habilitación de un crédito de cuatro mil pesetas por contracción de la consignación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos vigente, con destino al capítulo 14, artículo único, del de gastos, para pagar la ejecución del contrato de escritura pública para la compra de la finca rústica denominada el «Parayón», para edificar en la misma una Escuela nacional de primera enseñanza, y plazo estipulado y acordado por el pleno de este Ayuntamiento, se hace público por término de quince días, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Liérganes a 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, F. Crespo.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

Confeccionada la matrícula de industrial para el año próximo de 1929, queda expuesta en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamación.

Medio Cudeyo, 26 de Octubre de 1928.—El Alcalde accidental, Andrés de la Hoz.

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Formada y aprobada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, se halla expuesta al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan Arronte.

Formados y aprobados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los repartos de contribución territorial por rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares para el próximo año de 1929, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Santillana del Mar, 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Juan Arronte.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, se expone al público en esta Secretaría, durante quince días, pudiendo reclamarse contra el mismo durante los quince días siguientes al de su exposición, como disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal, reformados por R. D. del 5 de Enero de 1926, advirtiéndose que sin más trámites quedará aprobado y firme el acuerdo del Ayuntamiento si no se interpone reclamación alguna.

Bárcena de Cicero a 24 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Adolfo Martín.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1929, y ordenanzas de las exacciones municipales quedan expuestos dichos documentos en esta Secretaría por término de quince días, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» y a fin de que en dicho tiempo puedan ser examinados y presentarse hasta los quince días siguientes las reclamaciones oportunas contra los mismos.

Bárcena de Pie de Concha, 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Flaviano Gómez.

Ayuntamiento de Ruate

Por término de diez días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial por rústica, urbana y pecuaria, así como la matrícula industrial correspondiente al año de 1929.

Ruate, 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, A. F. de la Reguera.

Ayuntamiento de Astillero

Confeccionados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y las listas cobratorias de la urbana, para el año próximo de 1929, quedan dichos documentos expuestos al público, por ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Astillero, 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde primer Teniente, Felipe del Castillo.

Ayuntamiento de Lamasón

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lamasón a 26 de Octubre de 1928.—El Alcalde, José J. Peredo.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Don Timoteo Ibarra Sota, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Hago saber: Que excediendo de quinientos el número de individuos comprendidos en la relación de los contribuyentes por riqueza urbana formada por este Ayuntamiento a los efectos de constituir la Junta pericial del Catastro del modo que determinan los artículos 253 y siguientes del Reglamento para la ejecución del R. D. de 3 de Abril de 1925, procede, a tenor de lo preceptuado en el artículo 255 de la mencionada disposición, designar por sorteo 50 de aquéllos, quienes serán los que han de tener derecho a votar los Vocales correspondientes a su grupo, a cuyo efecto dicho sorteo se verificará en esta Casa Consistorial el día 6 del próximo Noviembre, a las once de la mañana, y se llevará efecto por el señor Alcalde y los señores D. Constantino Helguera y D. José Burgaz, que son los dos Vocales mayores contribuyentes designados por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 253 del Reglamento de 30 de Mayo último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Castro Urdiales a 26 de Octubre de 1928.—El Alcalde, T. Ibarra.

Ayuntamiento de Polaciones

Los repartimientos de la contribución territorial por rústica y pecuaria con sus listas cobratorias de éstos y del padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1929, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, a efectos de reclamación.

A los propios fines, también se halla expuesta al público, por el plazo de diez días, la matrícula industrial que ha de regir en el año próximo.

Polaciones, 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Bareyo

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto ordinario del actual año, para el que ha de regir en el año de 1929 a 1930 queda expuesto al público, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en la Secretaría municipal.

Bareyo, 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este distrito, para el próximo año de 1929 a 1930, se halla expuesta al público, por término de quince días para los efectos de reclamación.

Bareyo, 29 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

La matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1929 se encuentra terminada y expuesta al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, de nueve a doce de la mañana, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Marina de Cudeyo, 27 de Octubre de 1928.—El primer Teniente Alcalde, Dionisio R. Redondo.

Ayuntamiento de Colindres

A los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, los repartos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de edificios y solares para el ejercicio de 1929.

Colindres a 27 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Pedro Espinosa.

Ayuntamiento de Potes

Confeccionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1929, queda expuesta al público por quince días, que empezarán a contarse desde esta fecha, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarla y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Potes y Octubre 26 de 1928.—El Alcalde accidental, Marcelino F. Huidobro.

A los efectos de examen y reclamación, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, el repartimiento de rústica y pecuaria y lista cobratoria de edificios y solares formados para 1929.

Potes y Octubre 27 de 1928.—El Alcalde accidental, Marcelino F. Huidobro.

Ayuntamiento de Voto

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, y a los efectos de reclamación, los repartos de rústica y las listas de urbana para el año 1929.

Voto, 25 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Joaquín Vega.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en efectivo de este Banco, número 957, se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarlo en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 2 de Noviembre de 1928.—El Director Gerente, José Luis Gómez García.